



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

- Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 5 de noviembre de 2015, sobre creación del Grupo de Trabajo de Transparencia y Participación Ciudadana. Página 1
- Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 5 de noviembre de 2015, sobre nombramiento del director parlamentario de Transparencia y Modernización Tecnológica. Página 2
- Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 15 de diciembre de 2015, sobre Plan de Transparencia y Participación Ciudadana del Parlamento de Canarias 2015-2019. Página 3

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 5 de noviembre de 2015, sobre creación del Grupo de Trabajo de Transparencia y Participación Ciudadana.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 5 de noviembre de 2015, sobre creación del Grupo de Trabajo de Transparencia y Participación Ciudadana.

En la sede del Parlamento, a 22 de enero de 2016.- EL SECRETARIO GENERAL (*por delegación de la presidenta de 3/8/15-BOPC n.º 26, de 4/8/15*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, SOBRE CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La reciente reforma del Reglamento de la Cámara, entre otras cuestiones, ha venido a desarrollar las previsiones contenidas tanto en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno* del Estado, como en la *Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública*, aprobada por el Parlamento de Canarias, erigiendo al principio de transparencia en una pieza clave del funcionamiento de la institución y como reflejo de la aplicación del principio democrático en el órgano que representa al conjunto de los ciudadanos de Canarias.

Teniendo ello en cuenta, y a partir de un firme compromiso de la Presidencia y de la Mesa de la Cámara en incrementar los niveles de transparencia y de participación ciudadana en el Parlamento de Canarias, considerando necesario trabajar en la implementación en todos los órdenes de funcionamiento de la Cámara, tanto el institucional como el administrativo, de herramientas tecnológicas y medidas organizativas que mejoren los niveles de transparencia en su funcionamiento, con vistas a lograr una institución más cercana y abierta a la participación de la ciudadanía, que refuerce su prestigio y legitimidad en cuanto que institución representativa del conjunto de los canarios.

E, igualmente, considerando la oportunidad de adoptar las medidas conducentes al desarrollo de las previsiones sobre transparencia contenidas en el marco normativo que resulta de aplicación, tanto estatal como autonómico, así como de lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara en la materia.

A propuesta de la presidenta, y tras deliberar sobre el asunto, la Mesa acuerda:

Crear el Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Participación Ciudadana, y aprobar las siguientes reglas de organización y funcionamiento:

a) Composición:

- D. José Ignacio Navarro Méndez, director parlamentario de Transparencia y Modernización Tecnológica.
- D.^a María del Carmen González Pérez, jefe del Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa y Publicaciones.
- D. Francisco José Chávez Gutiérrez, jefe de Sistemas de la Unidad de Sistemas Informáticos.
- D.^a Natalia Julia Wildpret Zugaza, personal eventual del Gabinete de la Presidencia.

b) Convocatoria:

El grupo de trabajo se reunirá a instancias del director parlamentario de Transparencia y Modernización Tecnológica, pudiendo solicitar la presencia en sus reuniones tanto de jefes de servicio, unidades y dependencias de la Administración parlamentaria, como del personal del Gabinete de la Presidencia, siempre que tengan atribuidas funciones que estén relacionadas con la materia objeto del grupo de trabajo.

c) Funciones del grupo de trabajo:

- Elaborar un “Plan de Transparencia y Participación Ciudadana” para el periodo 2015-2019, integrado por aquellas medidas tendentes a incrementar los niveles de transparencia y participación ciudadana en el seno de la Cámara. Dicho plan, una vez esté elaborado, será elevado a la Mesa para su aprobación.
- Ejecución y puesta en marcha de las medidas contempladas en dicho plan.
- Evaluación de los resultados derivados de la ejecución del plan.

El presente acuerdo producirá todos sus efectos desde la fecha de su adopción. De este acuerdo se dará traslado a los interesados, así como a los distintos servicios y unidades de la Cámara”.

En la sede del Parlamento, a 5 de noviembre de 2015.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González.
V^o B^o LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 5 de noviembre de 2015, sobre nombramiento del director parlamentario de Transparencia y Modernización Tecnológica.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 5 de noviembre de 2015, sobre nombramiento del director parlamentario de Transparencia y Modernización Tecnológica.

En la sede del Parlamento, a 22 de enero de 2016.- EL SECRETARIO GENERAL (*por delegación de la presidenta de 3/8/15-BOPC n.º 26, de 4/8/15*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, SOBRE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR PARLAMENTARIO DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA.

La reciente reforma del Reglamento de la Cámara, entre otras cuestiones, ha venido a desarrollar las previsiones contenidas tanto en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno* del Estado, como en la *Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública*, aprobada por el Parlamento de Canarias, erigiendo al principio de transparencia en una pieza clave del funcionamiento de la institución.

Teniendo ello en cuenta, y a partir de un firme compromiso de la Presidencia y de la Mesa de la Cámara en incrementar los niveles de transparencia del Parlamento de Canarias respecto a las actividades que desarrolla, implementando tanto en el plano institucional como en el administrativo de su funcionamiento las herramientas tecnológicas y los medios necesarios para convertir a la Cámara en una institución más cercana y abierta hacia la ciudadanía, todo ello en desarrollo, por otra parte, de lo dispuesto por el artículo 206 del Reglamento del Parlamento de Canarias, según el cual este adoptará las medidas organizativas y presupuestarias necesarias para incorporar a su funcionamiento las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de dar cumplimiento al principio de transparencia y de facilitar el acceso de los ciudadanos a la información parlamentaria.

Estimando la conveniencia de dar continuidad al sistema de planificación en el ámbito de la modernización tecnológica de la Cámara utilizado en la VII legislatura, y con vistas a la aprobación y puesta en marcha del II Plan de Modernización Tecnológica del Parlamento de Canarias para la presente legislatura.

Considerando, por último, la necesidad de encomendar a un funcionario de la Cámara las tareas de coordinación y dirección en este ámbito material, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, a propuesta del letrado-secretario general, y tras deliberar sobre el asunto la Mesa acuerda:

1.- Nombrar a don José Ignacio Navarro Méndez, letrado del Parlamento de Canarias, director parlamentario de Transparencia y Modernización Tecnológica.

2.- Asignar al director parlamentario de Transparencia y Modernización Tecnológica el diseño y puesta en marcha, bajo la dependencia del letrado-secretario general, de un “Plan de Transparencia y Participación Ciudadana del Parlamento de Canarias” para la presente legislatura, con el objeto de implementar, en el ámbito de la Cámara, aquellas medidas organizativas y herramientas tecnológicas que redunden en la mejora en el acceso a la información parlamentaria por parte de la ciudadanía, así como en el aumento de los niveles de participación de esta en la vida parlamentaria, todo ello en cumplimiento de los objetivos propios del denominado “Parlamento abierto” y en aplicación de lo previsto por el artículo 206 del Reglamento de la Cámara.

Igualmente, corresponderá al citado director, a propuesta del jefe de la Unidad de Sistemas Informáticos, la elaboración del II Plan de Modernización Tecnológica del Parlamento de Canarias (2015-2019).

3.- Para el cumplimiento de sus funciones, se atribuye al director parlamentario de Transparencia y Modernización Tecnológica, la facultad de coordinar los ámbitos de actuación propios de los servicios, unidades y dependencias de la Administración parlamentaria que resulten implicados en la puesta en marcha de las medidas contempladas en el plan antes señalado.

4.- La Dirección Parlamentaria de Transparencia y Modernización Tecnológica se desempeñará por su titular sin perjuicio del cumplimiento de las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña como letrado de la Cámara.

5.- El ejercicio del cargo indicado llevará aparejado el derecho a la percepción por su titular, como compensación a las mayores responsabilidades que el mismo conlleva, de un complemento por cargo directivo de un importe de 192,55 euros mensuales, sin perjuicio de las retribuciones propias del puesto de trabajo ocupado.

6.- Conforme establece la Resolución de la Secretaría General del Parlamento de Canarias, de 20 de junio de 2005, se asigna al funcionario designado un sistema especial de flexibilidad, con la obligación del cumplimiento del horario en cómputo mensual.

7.- El presente acuerdo producirá todos sus efectos desde la fecha de su adopción. Del presente acuerdo se dará traslado al interesado, así como a los distintos servicios y unidades de la Cámara”.

En la sede del Parlamento, a 5 de noviembre de 2015.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González.
Vº Bº LA PRESIDENTA, Carolina Darías San Sebastián.

Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 15 de diciembre de 2015, sobre Plan de Transparencia y Participación Ciudadana del Parlamento de Canarias 2015-2019.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias del acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 15 de diciembre de 2015, sobre Plan de Transparencia y Participación Ciudadana del Parlamento de Canarias 2015-2019.

En la sede del Parlamento, a 22 de enero de 2016.- EL SECRETARIO GENERAL (*por delegación de la presidenta de 3/8/15-BOPC n.º 26, de 4/8/15*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2015, SOBRE PLAN DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS 2015-2019.

Por el director parlamentario de Transparencia y Modernización Tecnológica se presenta, para su aprobación por la Mesa, el Plan de Transparencia y Participación Ciudadana del Parlamento de Canarias 2015-2019, elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Participación Ciudadana, creado al efecto por acuerdo de Mesa de 5 de noviembre de 2015.

Tras deliberar sobre el tema, la Mesa acuerda:

- Aprobar el Plan de Transparencia y Participación Ciudadana del Parlamento de Canarias 2015-2019, en los términos que figuran en el anexo. Asimismo, dispone su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 15 de diciembre de 2015.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González.
Vº Bº LA PRESIDENTA, Carolina Darías San Sebastián.

ANEXO AL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE 15 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVO AL PLAN DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS 2015-2019.**PLAN DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2015-2019)****SUMARIO****0.- Introducción****I.- Objetivo y metodología****II.- Acciones****2015**

- 1.- Aprobación de las Normas de acceso a la información pública de la Cámara por los ciudadanos.
 - 2.- Creación del “Portal de Transparencia” alojado en la sede electrónica del Parlamento de Canarias.
 - 3.- Apertura en la web de la Cámara de un apartado específico sobre “Participación Ciudadana”.
 - 4.- Mejora de los contenidos alojados de la web del Parlamento de Canarias.
- Realización de un proceso de evaluación de resultados.

2016

- 1.- Implementación en la web del Parlamento de Canarias de una plataforma *online* de participación ciudadana en el procedimiento legislativo.
 - 2.- Fomento de la participación ciudadana en otros ámbitos (no legislativos).
 - 3.- Continuación del proceso de mejora de la calidad de la información parlamentaria ofrecida a los ciudadanos.
 - 4.- Publicación de la información parlamentaria en formatos abiertos (*open data*).
 - 5.- Mejora en la utilización de redes sociales para la difusión de la información de la Cámara.
 - 6.- Firma de convenios con organizaciones de monitorización parlamentaria y con entidades que promuevan la democracia participativa.
- Realización de un proceso de evaluación de resultados.

2017

- 1.- Potenciación de la plataforma de participación ciudadana *online* en el procedimiento legislativo.
 - 2.- Continuación del proceso de mejora de la accesibilidad de la información parlamentaria contenida en la web institucional.
 - 3.- Profundización en el proceso de apertura de los datos que integran la información parlamentaria, mediante su publicación en un espacio específico dentro de la web de la Cámara relativo a *open data*.
- Realización de un proceso de evaluación de resultados.

2018- hasta final de la IX legislatura

- 1.- Potenciación de la participación ciudadana mediante una reforma del Reglamento de la Cámara y de otras normas orientada a tal fin.
 - 2.- Continuación de las acciones desarrolladas durante 2017.
- Realización de un proceso final de evaluación de resultados.

III.- Recursos**0.- INTRODUCCIÓN.**

1.- La revolución tecnológica de la sociedad del conocimiento es un signo distintivo de nuestro tiempo, de forma que vivimos en la denominada *Sociedad de la información*, basada en el desarrollo las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y la universalización del acceso de internet a capas de la población cada vez mayores. Por otro lado, los parlamentos de nuestro tiempo desarrollan sus actividades en un entorno complejo caracterizado por una fuerte crítica social o desafección hacia “la política” en general, fenómeno al que no han podido escapar y con el que deben saber convivir. En este contexto, uno de los posibles remedios para aumentar la legitimidad social de las instituciones parlamentarias se encuentra en la utilización “inteligente” de las TIC por parte de las asambleas legislativas en su funcionamiento cotidiano, con vistas a ser más transparentes, más cercanas a los ciudadanos y abiertas a su participación, así como para explicar mejor qué hacen y por qué.

Por todo ello, la transparencia parlamentaria es una fórmula válida –aunque no la única– para contribuir a eliminar esa separación y mejorar el rendimiento institucional y la legitimidad de las cámaras legislativas. Por otro lado, la mejora en los niveles de transparencia va a ser la antesala de unas mayores posibilidades de participación ciudadana en el ámbito de funcionamiento de las cámaras legislativas.

2.- La Unión Interparlamentaria describe el “Parlamento democrático” como aquél que representa la diversidad social y política de su pueblo, se conduce de forma transparente, es permeable a la participación de ciudadanos y grupos de interés, rinde cuentas de sus acciones, y es eficaz tanto en la organización de su trabajo como en el propio desempeño.

Efectivamente, si resulta inexcusable la aplicación de las exigencias derivadas del principio de transparencia en la actuación de cualquier poder público en lo que concierne a sus relaciones con los ciudadanos, más si cabe en el ámbito de funcionamiento de las asambleas legislativas, que encarnan una representación democrática de la sociedad y que rigen su actividad por la regla de la publicidad. Así, la transparencia impone a las cámaras parlamentarias una doble obligación:

por un lado, a facilitar el acceso por los ciudadanos a la información disponible si estos lo solicitan (transparencia *pasiva*); y, por otro, exige una actitud activa de aquellas, en cuanto que, de oficio, están obligadas a publicitar por los medios con los que cuentan la información relativa al funcionamiento y actividad de las mismas (transparencia *activa*).

En definitiva, el concepto de apertura parlamentaria es un factor crucial para mejorar el funcionamiento de las instituciones llamadas en democracia a representar los intereses del conjunto de la sociedad, puesto que anima a los ciudadanos a participar tanto en el procedimiento legislativo como en la acción de control sobre el ejecutivo que se desarrolla en sede parlamentaria, así como a realizar un proceso de seguimiento permanente (monitorización) de la labor que desarrollan los diputados, exigiéndoles rendir cuentas por su acción. En fin, la transparencia entronca con la idea del “Gobierno abierto” y con el derecho de los ciudadanos a la “buena administración”.

Precisamente por lo señalado, en las últimas declaraciones (2014 y 2015) con las que se pone punto y final a la reunión anual de la Conferencia de Presidentes de Parlamentos Autonómicos españoles (COPREPA), ya se remarcaba la necesidad de mejorar el índice de transparencia de dichos parlamentos para mejorar la confianza de los ciudadanos en estas instituciones, indicando que, en este sentido, las cámaras legislativas autonómicas promoverán actuaciones encaminadas a aumentar la participación ciudadana, aprovechando los recursos que ofrecen las nuevas tecnologías de la información, animando a los parlamentos autonómicos a disponer de un portal de comunicación abierto a la sociedad a través del cual se den a conocer toda la legislación y las iniciativas tramitadas en la institución parlamentaria.

3.- El Parlamento de Canarias ha sido y seguirá siendo una institución firmemente comprometida con los valores que encarnan los principios de transparencia y de participación ciudadana en la vida parlamentaria. En este sentido, hay que recordar que la información sobre la actividad del Parlamento de Canarias ha venido siendo originariamente difundida a través del *Diario de Sesiones* y el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, y más recientemente, se ha venido haciendo pública a través del sitio web del Parlamento de Canarias, tanto mediante la publicación en el mismo de dichos diarios oficiales en formato digital como, más recientemente, a través de la difusión de la señal institucional de televisión, lo que ya está permitiendo a cualquier ciudadano seguir en tiempo real los debates que se desarrollan en el Pleno y en las distintas comisiones.

A la difusión de esta información se ha sumado en la pasada legislatura la publicación en la sede electrónica de la Cámara de numerosos contenidos adicionales relacionados con la transparencia de su actividad, tales como su presupuesto y ejecución del mismo, las subvenciones y la contabilidad de los grupos parlamentarios, o las retribuciones percibidas por los diputados, información que se sumaba a otra previamente ofrecida referente a los ámbitos de contratación pública o de selección del personal de la Cámara.

Por otro lado, el refuerzo del nivel de transparencia del Parlamento de Canarias ha recibido un impulso con la aprobación, en fechas recientes, de dos normas legislativas en la materia como son la *Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, y la *Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública*. De esta forma, el artículo 2.2 de esta última prevé su aplicación al Parlamento de Canarias en los términos previstos por la disposición adicional cuarta, según la cual la actividad del Parlamento sujeta a Derecho administrativo se regirá por la legislación básica del Estado en materia de transparencia, así como por los principios de la propia ley canaria, previendo igualmente que corresponderá a los órganos competentes de la Cámara establecer en su Reglamento y en las disposiciones que lo desarrollen las medidas específicas necesarias para ajustar, de acuerdo con sus peculiaridades, su actividad a la legislación básica mencionada y a los principios que informan esta ley.

Precisamente, y al objeto de dar debido cumplimiento a dichas previsiones legales, el Parlamento de Canarias aprobó a finales de 2014 una modificación de sus Normas de Gobierno Interior, en cuya disposición transitoria quinta se establecía una regulación provisional en espera de lo que en su día pudiera disponer el Reglamento de la Cámara, y en la que se preveía la creación del Portal de Transparencia del Parlamento de Canarias y se detallaba la información que, como mínimo, debía estar publicada en dicho portal¹.

Finalmente, la modificación del Reglamento del Parlamento de Canarias aprobada en marzo de 2015, y cuya entrada en vigor se produjo al comienzo de la IX Legislatura, ha regulado expresamente la transparencia en el título XXIII (artículos 210 y siguientes), dando con ello cumplimiento al mandato legal antes señalado.

Además, el Reglamento de la Cámara incorpora, por una libre decisión de esta, otros preceptos sobre transparencia que superan el ámbito de exigencia impuesto por el marco legal antes citado. En concreto, el artículo 206 prevé que el Parlamento adoptará las medidas organizativas y presupuestarias necesarias para incorporar a su funcionamiento las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de dar cumplimiento al principio de transparencia y de facilitar el acceso de los ciudadanos a la información parlamentaria; el artículo 16.3 establece que los diputados están obligados al cumplimiento de las exigencias derivadas del principio de transparencia, en los términos previstos en el propio Reglamento y en las normas que lo desarrollen; y los artículos 13.4 y 18.3 obligan, respectivamente, a publicar en el portal de transparencia alojado en la sede electrónica del Parlamento de Canarias tanto las retribuciones que perciban los diputados, cualquiera que sea su naturaleza, como las declaraciones de bienes y actividades que les proporcionen ingresos.

4.- Ahora bien, más allá del cumplimiento de las exigencias legales impuestas al Parlamento de Canarias en materia de transparencia, queda un largo camino por recorrer en el proceso permanente de apertura de la Cámara hacia la sociedad. A

¹ <http://www.parcn.es/files/pub/bop/8l/2014/447/bo447.pdf>

estos efectos, y como reflejo de la importancia que la Presidencia y la Mesa de la Cámara confieren a la transparencia, el 5 de noviembre de 2015 esta acordó la creación de un Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Participación Ciudadana con vistas a, por un lado, trabajar en la implementación, en todos los órdenes de funcionamiento de la Cámara, tanto el institucional como el administrativo, de herramientas tecnológicas y medidas organizativas que mejoren los niveles de transparencia en su funcionamiento, y lograr una institución más cercana y abierta a la participación de la ciudadanía, reforzando su prestigio y legitimidad en cuanto que institución representativa del conjunto de los canarios. E, igualmente, con el objeto de adoptar las medidas conducentes al desarrollo de las previsiones sobre transparencia contenidas en el marco normativo que resulta de aplicación, tanto estatal como autonómico, así como de lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara en la materia.

Adicionalmente, con la misma fecha la Mesa acordó crear una *Dirección Parlamentaria de Transparencia y Modernización Tecnológica*, al objeto de coordinar los trabajos del citado grupo y elaborar, para su elevación a la Mesa, un “Plan de Transparencia y Participación Ciudadana del Parlamento de Canarias” para el periodo 2015-2019, integrado por aquellas medidas tendentes a incrementar los niveles de transparencia y participación ciudadana en el seno de la Cámara.

Precisamente, y en ejecución de dicha exigencia, se eleva a la consideración de la Mesa para su aprobación el presente:

PLAN DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS (2015-2019)

I.- OBJETIVO Y METODOLOGÍA.

El objetivo fundamental del citado plan es estructurar, a lo largo de los cuatro años que componen la IX legislatura del Parlamento de Canarias, un conjunto de acciones y medidas cuya finalidad es incrementar los niveles de transparencia en el funcionamiento de la Cámara, así como de ofrecer vías –formalizadas y no formalizadas en el Reglamento de la Cámara– de participación ciudadana en la vida parlamentaria, al objeto de que sus opiniones y sugerencias puedan considerarse y enriquecer el debate que tiene lugar en la institución.

En la elaboración de este plan se han tomado dos grupos de referencias fundamentales:

Por un lado, las recomendaciones formuladas por distintas organizaciones y grupos que han venido trabajando en este campo, tales como la Unión Interparlamentaria (UIP)², OpeningParliament.org³, la Red latinoamericana por la Transparencia Legislativa⁴, Transparencia Internacional⁵, o el grupo de eDemocracia de la CALRE⁶, entre otras referencias.

Igualmente se han tenido presentes diversas experiencias ya implantadas en otros parlamentos autonómicos españoles o de nivel europeo o internacional en materia de transparencia y participación.

II.- ACCIONES.

En cuanto al desarrollo e implementación de las distintas acciones previstas en el presente plan, se ofrece a continuación una ordenación cronológica de las mismas.

2015

Las acciones a desarrollar en el presente año, dado el poco espacio de tiempo que queda para su finalización, se centrarán en las siguientes medidas:

1.- Aprobación de las Normas de acceso a la información pública de la Cámara por los ciudadanos.

Constituye una exigencia normativa (artículo 210.4 RPC) de suma importancia, dado que establece el procedimiento a seguir para acoger y dar satisfacción a las solicitudes ciudadanas de acceso a la información de la Cámara. Corresponde a la Mesa su aprobación, oída la Junta de Portavoces.

En cuanto a su contenido, el citado precepto reglamentario impone un mínimo obligatorio de previsiones (referentes a los sujetos legitimados para acceder a la información, el órgano competente para resolver las solicitudes, los límites al derecho de acceso a la información, los trámites conducentes a su obtención y el régimen de impugnaciones) que, no obstante, será completado con otras: regulación del Portal de Transparencia y de la Oficina de información dentro de la Administración parlamentaria.

2.- Creación del “Portal de Transparencia” alojado en la sede electrónica del Parlamento de Canarias.

Su creación es una exigencia tanto de la Ley de Transparencia estatal de 2013 como del propio Reglamento de la Cámara (artículos 13.4, 18.3, 210.3) y encarna el cumplimiento de la obligación de publicidad activa que corresponde al Parlamento.

La información que se proporcione a los ciudadanos por esta vía ha de cumplir con los requisitos de calidad, integridad, accesibilidad y carácter completo, tal y como expresamente determinan las leyes de transparencia aplicables. Así, resulta imprescindible tener en especial consideración la calidad de la información proporcionada, al igual que la eliminación de las barreras para el uso de esta información por parte de los ciudadanos (accesibilidad). En este sentido, la “Declaración

² Directrices para sitios web parlamentarios (<http://www.ipu.org/PDF/publications/web-e.pdf>) e Informe Parlamentario Mundial, 2012 (<http://www.ipu.org/pdf/publications/gpr2012-full-s.pdf>).

³ <http://www.openingparliament.org/>

⁴ <http://www.transparencialegislativa.org/publicacion/publicacion-1/>

⁵ <http://transparencia.org.es/>

⁶ <http://www.calre.net.eu/working-groups/e-democracy/>

sobre Transparencia Parlamentaria⁷⁷ subraya un conjunto de principios que pueden contribuir a que los parlamentos cumplan este objetivo, entre los que se encuentran los siguientes:

- *Exactitud*: la información parlamentaria debe ser fiable y exacta.
- *Oportunidad*: la información parlamentaria debe publicarse con la mayor proximidad posible al tiempo real, de manera que los ciudadanos tenga tiempo suficiente para ejercer su influencia sobre el proceso legislativo.
- *Exhaustividad*: debe darse acceso a toda la información disponible, no solo a una selección de la misma.

Por otro lado, la estructura básica o de mínimos del Portal de Transparencia aparecerá contenida en las Normas de la Mesa que están pendientes de dictado y aprobación en desarrollo de lo previsto por el artículo 210.4 del Reglamento de la Cámara (*Normas para la aplicación en el ámbito del Parlamento de Canarias de la legislación sobre transparencia y sobre el derecho de acceso a la información pública sobre la actividad de la Cámara*).

A la hora de concretar su definición resultará útil aplicar los criterios de medición del cumplimiento de la Ley 19/2013 aprobados por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal⁸.

En cuanto a su contenido, y al margen de incluir en el Portal de Transparencia todos aquellos datos que exige el marco legal aplicable, se propone ampliar la información, incluyendo:

■ En la medida en que dichos datos ya obren en poder de la Administración parlamentaria, se incorporará aquella otra información a que se refiere el informe IPAR (Transparencia Internacional⁹).

■ Información de naturaleza no administrativa cuya publicación viene exigida por el Reglamento, tal como las declaraciones de bienes y actividades (artículo 18.3) y retribuciones de los diputados (artículo 13.4). Asimismo, las asistencias a órganos parlamentarios en cuanto que se prevé su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara (15.2).

Por otro lado, y siguiendo en este punto la recomendación de *Open Gov Guide*¹⁰, deberán minimizarse las restricciones y cargas al acceso ciudadano de la información parlamentaria permitiendo búsquedas, tanto sencillas como complejas, empleando URL persistentes para que los documentos mantengan su dirección web a lo largo del tiempo y ofreciendo motores de búsquedas fiables, reduciendo –en la medida de lo posible– las dificultades existentes para encontrar información parlamentaria que estén motivadas por una organización inadecuada de la página web o por la limitación de las búsquedas.

No obstante, estos objetivos, aunque comenzarán a desarrollarse a lo largo de 2015, realmente serán cumplidos a lo largo de los años siguientes, dado que requieren la implementación de medios humanos y materiales adicionales a los hoy disponibles.

De igual forma, y como objetivos de futuro, se seguirá trabajando en la redefinición del lenguaje utilizado en la web de la Cámara, evitando el uso innecesario de la jerga jurídica y del lenguaje tecnológicamente complejo, dado que puede imponer una barrera infranqueable para la ciudadanía en el acceso a la información parlamentaria (vid. acciones 2016).

3.- Apertura en la web de la Cámara de un apartado específico sobre “Participación Ciudadana”.

En esta primera fase se incorporarán progresivamente en dicho apartado referencias explicadas y entendibles sobre las distintas iniciativas previstas en el Reglamento cuya utilización ya está abierta a los ciudadanos (preguntas de iniciativa popular, ejercicio del derecho de petición e iniciativas legislativas populares), buscando una mayor difusión de las mismas y facilitando su utilización. En este sentido, se incorporará un resumen de regulación, unos formularios electrónicos para su presentación y unas estadísticas sobre su ejercicio en la presente legislatura y en las pasadas.

En el futuro, este apartado de participación dará oportunidad a los ciudadanos de tener acceso a las distintas plataformas de participación *online* que se vayan implementando tanto en lo referente a iniciativas legislativas en curso como a otros ámbitos (vid. acciones 2016).

4.- Mejora de los contenidos alojados de la web del Parlamento de Canarias.

El objetivo de esta acción es doble:

- Por un lado, facilitar el acceso a la información parlamentaria a las personas con discapacidad, especialmente a ciegos y sordos. A tal fin, se podrá contar con la colaboración y el asesoramiento de entidades de representación de estos colectivos (en especial, la ONCE). También serán objeto de análisis distintas soluciones y herramientas informáticas existentes en el mercado y que ya están siendo utilizadas por otras administraciones públicas.

- Por otro lado, mejorar la información parlamentaria desde la perspectiva de su claridad, eliminando barreras en cuanto a su acceso y entendimiento por la ciudadanía, evitándose el uso innecesario de la jerga jurídica y el lenguaje técnicamente complejo.

También se hará una revisión lingüística de dichos contenidos por el Servicio de Publicaciones de la Cámara, para aplicar formatos homogéneos respecto del estilo de redacción empleado.

En esta acción se tomarán como referencia las Directrices para sitios web parlamentarios de la Unión Interparlamentaria¹¹.

Al final de 2015 se realizará una evaluación de las acciones emprendidas y de los resultados obtenidos con las mismas.

7 <http://www.openingparliament.org/>

8 http://www.consejodetransparencia.es/ct_Home

9 http://webantigua.transparencia.org.es/ipar/cuadro_indicadores_ipar_2013.pdf

10 <http://www.opengovguide.com/commitments/proactively-publish-information-about-parliaments-roles-functions-and-work/?lang=es>

11 <http://www.ipu.org/PDF/publications/web-e.pdf>

2016

1.- Implementación en la web del Parlamento de Canarias de una plataforma *online* de participación ciudadana en el procedimiento legislativo.

Un parlamento transparente es, al tiempo, una cámara abierta a la participación de los ciudadanos en la vida parlamentaria. La idea no es sustituir a los diputados en el ejercicio de las importantes tareas que desarrollan en el sistema democrático representativo sobre el que se erigen los parlamentos, pero sí enriquecer ese debate con las aportaciones y sugerencias de aquellos ciudadanos que aspiran a que su voz sea tenida en cuenta, dentro de un modelo participativo o colaborativo.

En esta acción habremos de seguir las recomendaciones de *Open Gov Guide*¹². Igualmente, en el ámbito de los parlamentos autonómicos disponemos de varias referencias a tener en cuenta: *ADI* (Parlamento Vasco¹³), *Legisla con nosotros* (Parlamento de Galicia¹⁴), *Parlamento abierto* del Parlamento de Cantabria¹⁵, o *Parlamento abierto* del Parlamento de Navarra¹⁶, entre otras.

La implantación de una plataforma de este tipo en el Parlamento de Canarias va orientada a que, con ocasión de la tramitación de un proyecto o proposición de ley, se de la oportunidad a los ciudadanos de formular sus aportaciones y comentarios que, finalmente, y una vez cerrado el plazo para la participación serán trasladados a los diputados y grupos parlamentarios con vistas a su eventual incorporación al texto final de la ley que se apruebe, vía enmiendas.

La plataforma de participación ciudadana *online* se basa en una serie de principios fundamentales:

- Acceso sencillo, a través de un formulario electrónico.
- Identificación del usuario (sin que sea posible el anonimato).
- Aportación libre de ideas y comentarios por los ciudadanos.
- Los diputados, si lo desean, pueden participar en estos debates.
- Moderación de la participación, con vistas a un debate constructivo y enriquecedor.
- Selección de temas de debate por parte de la Cámara.
- Será posible realizar aportaciones dentro del plazo de presentación de enmiendas al texto de la iniciativa legislativa en curso, para así garantizar la utilidad de las distintas aportaciones.

- A la finalización del debate se elaborará un documento que incorporará todas las aportaciones ciudadanas realizadas, que será trasladado a los grupos parlamentarios para su estudio. Igualmente, permanecerán publicadas en la web de la Cámara para conocimiento del conjunto de los ciudadanos.

Durante 2016 se trabajaría en el análisis de las experiencias y plataformas de participación existentes, la selección del sistema de participación más adecuado para su implantación en la Cámara, su puesta en marcha y el desarrollo de alguna/s experiencia/s piloto. Igualmente, se realizará la evaluación del resultado de las experiencias realizadas, valorando el nivel de participación y la calidad de las aportaciones realizadas por la ciudadanía.

Al respecto, se considera esencial realizar previamente una campaña social de difusión de la herramienta para garantizar el éxito de esta iniciativa, así como incentivar la receptividad de los grupos parlamentarios y de los diputados en la participación de estas experiencias.

2.- Fomento de la participación ciudadana en otros ámbitos (no legislativos)¹⁷.

La participación ciudadana en el marco de los procedimientos legislativos que tienen lugar en la Cámara constituye un mecanismo relevante, aunque no el único, para abrir la institución a las aportaciones y opiniones de los ciudadanos a los que esta representa, de manera que es posible contemplar la creación de otras vías de participación que no necesariamente estén conectadas con la tramitación de una específica iniciativa legislativa.

1) Así, la apertura de foros de debate en relación con temas de actualidad o de interés en los que diputados representantes de los distintos grupos parlamentarios puedan contestar a las preguntas de los ciudadanos. En el desarrollo de esta medida se puede tomar como referencia la experiencia *Partehartu*, desarrollada por el Parlamento vasco¹⁸.

2) También sería factible contemplar la creación de un espacio de e-petición, en el objeto de que los ciudadanos formulen de manera electrónica sus peticiones a la Cámara, en ejercicio del derecho fundamental contemplado en el artículo 29 de la Constitución española y actualmente regulado en el artículo 47 del Reglamento de la Cámara, peticiones que se sustanciarían –al igual que las hoy presentadas por escrito– ante la Comisión del Estatuto de los Diputados y de Peticiones.

En este caso, y de nuevo, estamos acogiendo una de las recomendaciones de *Open Gov Guide*¹⁹, que ha destacado la oportunidad de “*Crear una página web de peticiones electrónicas con las mínimas barreras para la participación*”.

12 <http://www.opengovguide.com/commitments/enable-citizens-to-provide-input-into-the-legislative-process/?lang=es>

13 <http://www.adi.legebiltzarra.eus/es/>

14 <http://www.es.parlamentodegalicia.es/sitios/web/contenidogal/participacionciudadana/default.aspx>

15 <https://parlamento-cantabria.es/parlamento-abierto>

16 <http://parlamentoabierto.parlamentodenavarra.es/>

17 <http://www.opengovguide.com/commitments/parliament-digital-platforms/?lang=es>

18 <http://www.partehartu.legebiltzarra.eus/es/>

19 <http://www.opengovguide.com/commitments/parliament-digital-platforms/?lang=es>

Esta medida no estaría necesariamente acompañada de una modificación del Reglamento de la Cámara, sino que sería posible implementarla a través de un acuerdo de la Mesa en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 210.3 del Reglamento de la Cámara, sin perjuicio de que se incorporara a este en una futura modificación.

3.- Continuación del proceso de mejora de la calidad de la información parlamentaria ofrecida a los ciudadanos.

En este contexto, se propone avanzar en este campo a lo largo de 2016 desarrollando las siguientes acciones²⁰:

a) Proporcionar información contextual sobre los proyectos de ley, ofreciendo a la ciudadanía diversos recursos informativos que obran en poder de la Cámara pero a los que en la actualidad sólo tienen acceso los diputados, y que se engloban bajo el término genérico de “antecedentes” (dictámenes del Consejo Consultivo o informes del Consejo Económico y Social, análisis del ejecutivo o de expertos sobre el impacto que puede tener la futura norma y otro tipo de información o documentación que acompaña a los proyectos de ley). El objetivo perseguido con esta medida es que los ciudadanos, al tener acceso a este tipo de información, puedan participar en el proceso legislativo a través de las plataformas de participación que el Parlamento implante en el futuro o bien puedan activar, con conocimiento de causa, alguno de los mecanismos de participación hoy ya previstos en el Reglamento de la Cámara (preguntas ciudadanas o derecho de petición).

b) Proporcionar recursos para la educación cívica, que persiguen permitir que personas inexpertas o con niveles de formación no avanzados (p.ej. estudiantes de primaria/secundaria) puedan analizar el trabajo parlamentario y, en su caso, participar y opinar.

c) Elaboración y puesta a disposición de los ciudadanos de un diccionario o glosario *online* de términos parlamentarios. En este campo existen algunas iniciativas ya en marcha en otros parlamentos que pueden ser una buena referencia²¹.

Igualmente, elaborar un manual orientado a los ciudadanos en el que se explique, en lenguaje sencillo, el procedimiento parlamentario.

d) Permitir el acceso de los ciudadanos, vía correo electrónico, a listas personalizadas de información parlamentaria (sesiones a celebrar por los órganos parlamentarios, tipos de iniciativas en tramitación sobre la temática específica que les interese, noticias, novedades en la web, etc.)²².

4.- Publicación de la información parlamentaria en formatos abiertos (*open data*).

El concepto de datos abiertos persigue que determinados tipos de datos estén disponibles de forma libre para todo el mundo, sin restricciones de derechos de autor, de patentes o de otros mecanismos de control²³.

Open data es así una filosofía que tiene por objetivo poner a disposición de la sociedad los datos que gestiona la administración pública en formatos fáciles de manipular.

Cualquier ciudadano o empresa puede analizar, reutilizar y redistribuir estos datos, generando nuevos servicios y permitiendo que la administración pública mejore en transparencia (gobierno abierto) y fomente la generación de riqueza a través de la gestión inteligente de los recursos (gobierno inteligente).

El objetivo es que ciudadanos y empresas puedan reaprovechar estos datos para generar valor económico, pudiendo construir sobre ellos una nueva idea que genere nuevos datos, conocimientos o incluso la creación de nuevos servicios que reporten beneficios económicos y/o sociales. A estas empresas o personas se les denomina “infomediarios” o “reutilizadores”.

En este sentido, se propone seguir las recomendaciones que se realizan en la *Open Government Guide*²⁴:

1) Crear una política que asegure la publicación de la información parlamentaria siguiendo los principios de datos abiertos, indicando qué información se publica, en qué formato, dónde y de qué manera;

2) Crear páginas web específicas en las que los ciudadanos puedan acceder a los datos legislativos en formatos abiertos, de manera similar a la creación de portales de datos abiertos;

3) Permitir la descarga masiva y/o el acceso a datos parlamentarios, pues ello es esencial para los desarrolladores que desean crear webs con las cuales se facilite la comprensión y el análisis de la información parlamentaria por parte de los ciudadanos; y

4) Consultar y considerar la publicación en un formato que sea interoperable internacionalmente (estándar Akoma Ntoso²⁵ u otros).

20 <http://www.opengovguide.com/commitments/make-parliamentary-information-easier-to-understand-and-accessible-to-citizens-through-multiple-channels/?lang=es>

21 http://www.senado.es/web/diccionarioterminosparlamentarios/index.html?lang=es_ES y http://www.asambleamadrid.es/ES/OpcionesNavegacion/Paginas/glosario_terminos.aspx

22 Art. 109 del Reglamento del Parlamento Vasco (tras su modificación en 2012) dispone (letras c y f) lo siguiente:

c) Se establecerán mecanismos telemáticos para propiciar que la ciudadanía pueda efectuar un seguimiento puntual de cualquier iniciativa que sea de su interés. Las ciudadanas y ciudadanos interesados tendrán derecho a ser informados, al menos semanalmente, de las novedades que se produzcan en la tramitación de las iniciativas o temáticas que haya elegido.

f) Se establecerá un sistema de avisos que permita a los ciudadanos interesados en iniciativas concretas recibir información por canales electrónicos sobre la fecha y órgano que la tramitará. Este aviso permitirá acceder al expediente completo de la iniciativa en cuestión.

23 Definición de Conocimiento Abierto v.1.0 Open Knowledge Foundation

24 <http://www.opengovguide.com/commitments/publish-parliamentary-information-in-open-formats/?lang=es>

25 <http://www.akomantoso.org/>

En este sentido es necesario desarrollar en el Parlamento de Canarias un portal Open Data²⁶ que permita que toda la información sea accesible y reutilizable al igual que otras iniciativas ya existentes tales como *Portal de datos abiertos de la Unión Europea*²⁷ (7846 conjuntos de datos), *Parlamento Británico*²⁸, *Gobierno de España*²⁹, *Gobierno de Chile*³⁰ o portales de instituciones más cercanos tales como el *Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife*³¹ o el *Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*³².

5.- Mejora en la utilización de redes sociales para la difusión de la información de la Cámara.

Uno de los fenómenos contemporáneos que afectan a la vida de las cámaras legislativas es que la utilización de las redes sociales de Internet (el caso paradigmático es Twitter) tiene cada vez una mayor importancia e influencia para los políticos y los ciudadanos. Por ello, y al margen de la información que aparece alojada en las webs institucionales de las cámaras legislativas, hoy las redes sociales ofrecen nuevas posibilidades, debido a que permiten generar una comunicación dinámica y bidireccional ente la institución y el ciudadano, y en tiempo real.

Efectivamente, las redes sociales, entendidas como un conjunto de herramientas basadas en internet para entrar en contacto con otros sujetos (ciudadanos y entidades) constituyen hoy día herramientas imprescindibles para la comunicación de las cámaras parlamentarias con los ciudadanos y para interactuar con los mismos, promoviendo el conocimiento de la institución y fomentando la transparencia.

Siendo así, no podemos dudar de que las cámaras legislativas deben apostar por la profesionalización de la comunicación parlamentaria, con vistas a prestar la máxima atención a qué información “institucional” sale de las mismas y a cómo se está percibiendo esta información por los usuarios. Todo ello, como es lógico, con independencia de la utilización que, a título individual, hace cada uno de los diputados de sus cuentas personales en las distintas redes sociales.

Se propone, por tanto, la elaboración de una guía para la utilización de las redes sociales para la difusión de la información institucional de la Cámara, para lo cual contamos con alguna referencia válida para orientar este proceso³³. En este caso, y de nuevo, estamos acogiendo una de las recomendaciones de *Open Gov Guide*³⁴.

6.- Firma de convenios con organizaciones de monitorización parlamentaria y con entidades que promuevan la democracia participativa.

Se propone la firma de acuerdos o convenios de colaboración con las organizaciones de monitorización parlamentaria (PMO) para que estas puedan cooperar y ser oídas en el proceso de desarrollo del “Parlamento abierto”, dado que dichas organizaciones son cada vez más reconocidas por hacer más accesible la información parlamentaria a la ciudadanía y por realizar un seguimiento y evaluación constantes de la labor desarrollada por los diputados. En este sentido, el Informe Parlamento mundial 2012, preparado conjuntamente por la Unión Interparlamentaria y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ha reconocido la aparición de organizaciones parlamentarias de control (PMO) como la comunidad de desarrolladores cívicos que pueden apoyar la innovación en el uso de la información parlamentaria y forjar alianzas con los parlamentos³⁵.

En la misma línea, *Open Gov Guide* recomienda a los parlamentos la firma de memorandos de acuerdo con la sociedad civil y organizaciones de control parlamentario para colaborar en la mejora de la transparencia parlamentaria³⁶. E, incluso, el Reglamento de las Cortes Valencianas³⁷ prevé, tras su modificación en el presente año 2015, en su artículo 100-ter, apartado 7.º que “*Les Corts facilitarán el trabajo de las organizaciones cívicas de monitorización parlamentaria e impulsará convenios de colaboración con el objeto de mejorar el funcionamiento y transparencia de la cámara*”. Asimismo, el artículo 110-bis.3 del mismo Reglamento prevé que “*Con la finalidad de alcanzar los objetivos señalados en los apartados anteriores, Les Corts deberán establecer, en su caso, los correspondientes convenios de colaboración con las entidades que promuevan la democracia participativa por medio de las tecnologías de la información y la comunicación*”.

Al final de 2016 se realizará una evaluación de las acciones emprendidas y de los resultados obtenidos con las mismas.

2017

Durante este año se proponen las siguientes medidas:

1.- Potenciación de la plataforma de participación ciudadana online en el procedimiento legislativo.

Culminado el proceso de implantación y de experiencias piloto a desarrollar durante 2016, se trataría de consolidar esta acción bajo un prisma de bidireccionalidad y de utilidad de la participación ciudadana.

26 <http://ckan.org/>

27 <https://open-data.europa.eu/es/data>

28 <http://www.data.parliament.uk/>

29 <http://datos.gob.es/>

30 <http://datos.gob.cl>

31 <http://www.santacruzdetenerife.es/opendata/dataset>

32 <http://datosabiertos.laspalmasgc.es/>

33 Williamson, A. (2013): *Directrices para el uso de los medios sociales de comunicación por los parlamentos*, Unión Interparlamentaria. <http://www.ipu.org/PDF/publications/SMG2013es.pdf>

34 <http://www.opengovguide.com/commitments/parliament-digital-platforms/?lang=es>

35 <http://www.ipu.org/pdf/publications/gpr2012-full-s.pdf>

36 <http://www.opengovguide.com/commitments/partner-with-external-groups-to-enhance-citizen-participation-with-parliament/?lang=es>

37 http://www.docv.gva.es/datos/2015/04/09/pdf/2015_2961.pdf

2.- Continuación del proceso de mejora de la accesibilidad de la información parlamentaria contenida en la web institucional.

Dado su carácter permanente, el proceso de mejora en este campo no puede ni debe pararse con vistas a incrementar los niveles de accesibilidad de la información parlamentaria.

3.- Profundización en el proceso de apertura de los datos que integran la información parlamentaria, mediante su publicación en un espacio específico dentro de la web de la Cámara relativo a *open data*.

Al final de 2017 se realizará una evaluación de las acciones emprendidas y de los resultados obtenidos con las mismas.

2018-hasta final de la IX legislatura

1.- Potenciación de la participación ciudadana mediante una reforma del Reglamento de la Cámara y de otras normas orientada a tal fin.

Se propone, realizar un estudio en el que se plantee –dentro de una previsible modificación del Reglamento de la Cámara a lo largo del último año de la legislatura- la incorporación de mecanismos hoy no previstos de participación ciudadana en la vida parlamentaria, tomando como referencia las experiencias de otros Parlamentos autonómicos. En caso de abordarse una modificación del Reglamento en un momento temporal anterior a dicha fecha, y siempre que apreciase una sensibilidad en los grupos parlamentarios para tal fin, se estudiaría también el adelanto de estas medidas.

Esa modificación futura habría de analizar los distintos mecanismos que están previstos en dos normas de reciente aparición, como son:

1) por un lado, el *Reglamento de las Cortes Valencianas*³⁸ tras su modificación en 2015, que contiene un haz muy completo de nuevos instrumentos de transparencia y participación, entre los que cabe citar:

- la creación de una nueva comisión permanente no legislativa (denominada *Comisión Especial de Participación Ciudadana*) dentro de la Cámara en cuyo seno se podrá analizar y contrastar opiniones entre los comparecientes, representantes de la sociedad civil, respecto de las iniciativas legislativas que proceda, tanto presentadas por el Consell, como por los diputados o por los grupos parlamentarios (art. 182 bis).

- se posibilitan en el seno de dicha Comisión Especial las comparecencias de los representantes legales y asociaciones acreditadas, corporaciones de derecho público y profesionales y expertos de reconocido prestigio de la Comunitat Valenciana (art. 182 ter) previa solicitud de las mismas por parte de los interesados, y en relación con proyectos o proposiciones de ley que estén en tramitación.

- se prevé la comparecencia de alcaldes en dicha Comisión Especial para ser oídos en aquellos temas de interés para sus municipios que sean competencia de la Generalitat (art. 182 quater)

- se prevé igualmente en el art. 110 bis la participación directa de los ciudadanos a través de las tecnologías de la información y de la comunicación, con vistas a que los mismos puedan llegar a los grupos parlamentarios su opinión, observaciones e, incluso, sugerencias sobre las iniciativas legislativas y proposiciones no de ley que estén en tramitación.

- adicionalmente, el apartado 4º del mismo art. 110 bis prevé la creación de un espacio de participación en el que los ciudadanos puedan presentar aportaciones y sugerencias que deberán ser contestadas, de forma que el resultado de estas aportaciones quedará reflejado en una memoria anexa.

- finalmente, el art. 113 bis reconoce el derecho de la ciudadanía valenciana, directamente o a través de las asociaciones más representativas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, así como los ayuntamientos, mediante acuerdo del pleno, a presentar, a través del Registro de Les Corts, escritos que planteen enmiendas a los proyectos y proposiciones de ley en tramitación, aunque igualmente se dispone que para que el contenido de estos escritos pueda tramitarse por vía de enmiendas a las iniciativas legislativas, tendrán que ser asumidos dentro de plazo por algún grupo parlamentario mediante la presentación de un escrito, puesto que en su defecto, decaerán.

2) por otro lado, la *Ley 7/2015, de 7 de agosto, de iniciativa legislativa popular y participación ciudadana en el Parlamento de Galicia*³⁹ establece un conjunto de previsiones interesantes para su estudio:

- En relación a la participación popular en la elaboración de las leyes, el art. 15 permite a las personas mayores de edad y con la condición política de gallegos participar en la tramitación parlamentaria de las leyes remitiendo sus sugerencias y aportaciones a la Mesa del Parlamento de Galicia antes de la firma del informe de la ponencia de la iniciativa legislativa.

- Respecto a la participación popular en el impulso de la acción del Gobierno a través de proposiciones no de ley, el art. 16 posibilita que cualquier persona jurídica que represente intereses sociales y actúe legítimamente a través de sus órganos, o cualquier ciudadano o ciudadana con su firma y la de otros nueve podrán promover la presentación de proposiciones no de ley al Parlamento de Galicia. El número requerido de firmas de personas legitimadas para suscribir una proposición no de ley de iniciativa popular es de 2.500. Una vez admitida una proposición no de ley, quedará depositada en el Registro de la Cámara. En ese momento, cualquier grupo parlamentario podrá asumirla, debiendo convertirla en proposición no de ley en pleno o en comisión.

38 http://www.docv.gva.es/datos/2015/04/09/pdf/2015_2961.pdf

39 <https://www.boe.es/boe/dias/2015/09/23/pdfs/BOE-A-2015-10202.pdf>

- Finalmente, y en relación con participación popular en el control al Gobierno, el art. 17 de la ley dispone que cualquier persona jurídica que represente intereses sociales y actúe legítimamente a través de sus órganos, y cualquier ciudadano o ciudadana con su firma y mención de su documento nacional de identidad, podrán dirigir preguntas al Parlamento de Galicia con el ruego de que sean formuladas a la Xunta de Galicia. Las preguntas admitidas se anunciarán en el «Boletín Oficial del Parlamento de Galicia», y se establecerá un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que los diputados o las diputadas las puedan asumir como propias y convertirlas en preguntas con respuesta escrita u oral. Se trata, como puede comprobarse, de un mecanismo muy similar a las preguntas de origen ciudadano que hoy contempla nuestro Reglamento en el art. 174.

Igualmente, y al margen de las previsiones contenidas en las dos anteriores normas citadas, debería estudiarse la implantación de otras fórmulas participativas previa su incorporación en el Reglamento de la Cámara, tales como las Declaraciones institucionales a propuesta o impulso ciudadano; la apertura de iniciativas de control del Gobierno a propuesta de los ciudadanos; la previsión de las audiencias ciudadanas (a través de las organizaciones de representación de intereses colectivos) en la tramitación parlamentaria de leyes, especialmente en la fase de Ponencia o Comisión, o la apertura al público de las sesiones de Comisiones que no sean expresamente declaradas secretas.

De la misma forma, y al margen de la modificación el Reglamento de la Cámara, podría estudiarse una revisión del marco legal de las proposiciones de ley de iniciativa popular (que data de 1986) para proceder a su actualización, contemplando una posible rebaja del umbral de firmas necesario para presentar las proposiciones de ley, la agilización del proceso de recogida de firmas a través de la utilización de la firma electrónica; la difusión por el propio Parlamento de la iniciativa en fase de tramitación e, incluso, de recogida de firmas; la posibilidad de que la comisión promotora pueda comparecer ante la Comisión legislativa competente para formular su parecer en relación con las enmiendas presentadas a la iniciativa legislativa, etc.

Finalmente, resulta del todo punto necesario apostar por la revitalización de las iniciativas parlamentarias hoy abiertas a su utilización ciudadana, dado su bajo nivel de utilización, pese a su potencialidad (preguntas de iniciativa popular y derecho de petición ante el Parlamento).

2.- Continuación de las acciones desarrolladas durante 2017.

A lo largo de 2018 se continuará profundizando en las acciones de participación ciudadana, accesibilidad y difusión de datos en formatos abiertos (*open data*) que se pusieron en marcha en el año anterior.

3.- Realización de un proceso de evaluación final de resultados.

El Plan de Transparencia se cerraría con la realización de una evaluación final de los resultados obtenidos con la implementación de las distintas medidas en él integradas.

III.- Recursos.

La puesta en marcha de las medidas contempladas en el presente Plan conllevará, lógicamente, el destino de medios humanos y materiales suficientes. A nivel de medios humanos hay que precisar que, en la medida de lo posible, se abordará con los ya existentes, aunque seguramente sea preciso reforzarlos a través de la contratación de personal especializado en materia de transparencia y participación ciudadana o, incluso, mediante la utilización de la figura de las becas de colaboración, tal y como se ha hecho en alguna Comunidad Autónoma⁴⁰.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2015.- EL DIRECTOR PARLAMENTARIO DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA, José Ignacio Navarro Méndez, LETRADO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

40 http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/2014/becas_participacion_ciudadana/



Parlamento de Canarias